

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
PRIMER PERIODO ORDINARIO  
ACTA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA  
QUINTA DE RESOLUCIÓN**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con siete minutos del día martes veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, debido a las acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica por la enfermedad COVID-19 y, en cumplimiento al acuerdo del Pleno AC-PLENO-28/2020, desahogándose mediante videoconferencia y encontrándose reunidos de manera remota, **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de magistrado presidente; magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA** y magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, titulares de las ponencias de este Tribunal; así como **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente; y **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia tres; se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria Pública, Quinta de Resolución, del Primer Periodo Ordinario, de conformidad con lo siguiente:

Una vez que se verificó el cuórum legal, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** declaró abierta la sesión e informó que de acuerdo con lo establecido por la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa<sup>1</sup>, la sesión sería videograbada.

A continuación, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria dar lectura al orden del día propuesto y consultar a las Magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto a su contenido para que, en caso de no existir, procediera a tomar la votación correspondiente, **aprobándose por unanimidad de votos** en los términos siguientes:

---

<sup>1</sup> En adelante *Ley Orgánica*.

### Orden del día

Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución que corresponda en el expediente de la ponencia tres, a cargo del magistrado Alejandro Tavares Calderón, la resolución definitiva dentro del expediente de responsabilidades administrativas graves **001/2020-3-JRA**.

Realizado lo anterior, por instrucción del magistrado presidente se sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de todos los documentos relacionados con el asunto descrito en el orden del día, **aprobándose por unanimidad de votos**.

En relación con el único asunto del orden del día, relativo con la **resolución definitiva** dictado dentro del expediente **001/2020-3-JRA**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto. En uso de la voz, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** manifestó las siguientes observaciones respecto al proyecto:

“Yo quiero hacer una intervención, quiero hacer ciertas comentarios u observaciones en torno al proyecto. Uno de ellos es, me aparto de una referencia que vi ahí en el proyecto, donde se hace alusión a que se refiere a este Tribunal como Tribunal Especializado en Responsabilidades Administrativas Graves y luego también, en el resolutivo que ahorita estaba haciendo referencia la licenciada Paulina, de que se mande un oficio a la Secretaría de la Función Pública Estatal, el sistema es el nacional, solo por el momento solo existe un sistema nacional que se le llama de servidores públicos sancionados y por ende existe el registro federal del mismo, por lo que se sugiere que en lugar de ser remitido una vez cause estado o se obtenga la firmeza de la determinación, sea remitido pero a la Secretaría de la Función Pública Federal, que es quien maneja y quien tiene las claves para el registro de servidores públicos sancionados. Es



una sugerencia que les estoy haciendo, por lo tanto, en los términos que está planteado, pues me apartaría de ese resolutivo.”

Al no haber alguna otra intervención, el magistrado presidente preguntó a las magistraturas presentes si puede considerarse suficientemente discutido el asunto o si por el contrario considera necesario diferir su estudio.

Con el uso de la voz, el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** manifestó lo siguiente:

“Considero que ha sido debatido porque las observaciones son de mero engrose.”

Con uso de la voz, la magistrada **MAYRA AIDA ARRÓNIZ AVILA** manifestó ser suficiente.

Toda vez que el asunto se consideró suficientemente discutido, el magistrado presidente instruyó a la primera secretaria someter a votación del Pleno el proyecto propuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

**“RESOLUTIVOS:**

I. Este órgano jurisdiccional es y ha sido competente para conocer y resolver este procedimiento de responsabilidad administrativa por falta grave, por las razones y fundamentos invocados en el apartado II de esta resolución.

II. Por los motivos y fundamentos expuestos en los puntos considerativos de la presente resolución, se reconoce la **existencia de responsabilidad por falta administrativa grave.**

III. El **Servidor público** es responsable de la falta administrativa grave de actuación bajo conflicto de interés.

IV. Esta **Autoridad resolutora** determina imponer al **Servidor público** la sanción consistente en **suspensión del empleo, cargo o comisión** que desempeña por un plazo de **treinta días naturales, a partir del día siguiente en que cause**



ejecutoria la presente resolución, por lo expuesto y fundado en el apartado VIII de esta resolución.

V. Una vez que haya quedado firme la presente resolución, según lo dispone el artículo 225, de la *Ley general*, gírese oficio a través del cual se comunique el presente fallo y sus puntos resolutivos para su cabal cumplimiento al superior jerárquico del *Servidor público* sancionado, al Titular de la dependencia directora del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del municipio de Chihuahua y a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, instruyendo las acciones correspondientes para los efectos legales a que haya lugar, con el propósito de hacer efectiva la sanción impuesta.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por los numerales 3, fracción XXII, 27, cuarto párrafo de la *Ley general*, en relación con lo dispuesto en los artículos 7, fracción IV y 50 de la Ley General del Sistema Anticorrupción y 48 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, se instruye a las Autoridades investigadora y substanciadora y a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, a efecto de que, una vez que cause estado la presente resolución sancionadora, se inscriba constancia de la misma en el registro de sanciones de la plataforma digital estatal y nacional de servidores públicos sancionados, considerando la restricción de publicidad señalada en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Anticorrupción, **toda vez que únicamente se impuso la sanción administrativa de suspensión en el empleo, cargo o comisión.**

VI. Notifíquese:

- a) Personalmente al *Servidor Público* imputado y al Tercero denunciante (a éste último únicamente para conocimiento),



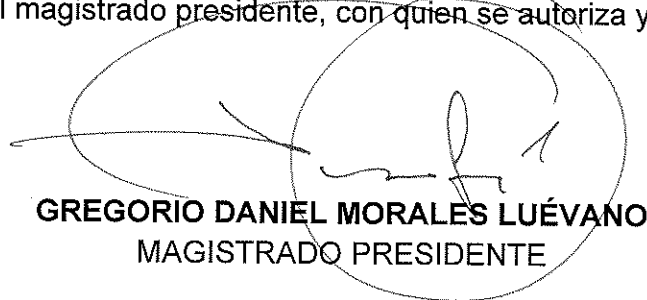
TEJA

TRIBUNAL ESTATAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
CHIHUAHUA

por oficio a las autoridades investigadora, substanciadora y, al superior inmediato del Servidor público, al Titular de la dependencia Directora del Centro de Atención y Prevención Psicológicas del municipio de Chihuahua (a estos últimos para efectos de su ejecución, [una vez que haya quedado firme], en un plazo no mayor de 10 días hábiles, según lo prevé la fracción V del artículo 209 de la *Ley general*.”

Por último, al no haber más asuntos que tratar, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI y 21 fracciones II y V, todos de la *Ley Orgánica*, se levanta la presente acta constante en cinco fojas útiles. Firmando para constancia el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de presidente, así como la licenciada **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN** primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con quien se autoriza y da fe. DOY FE. -

  
**GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**  
MAGISTRADO PRESIDENTE

  
**SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**  
PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA

ESTA HOJA PERTENECE A LA FIRMA DEL ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, QUINTA DE RESOLUCIÓN, DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2021 DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

